

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada, con efectos al día 20 de julio de 1989, la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa de las acciones representativas del capital social de «Compañía de Transportes e Inversiones, Sociedad Anónima», con su nuevo valor nominal de 460 pesetas, cada una, al que ha sido aumentado por acuerdo de su Junta general extraordinaria de accionistas de 10 de octubre de 1988, elevado a público mediante escritura de 29 de junio de 1989.

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.309-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 300.000 obligaciones simples, al portador, convertibles, de 50.000 pesetas, números 1 al 300.000, emisión agosto 1988, a diez años, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.307-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 300.000 obligaciones simples, al portador, convertibles, de 50.000 pesetas nominales, números 1 al 300.000, emisión marzo 1988, a catorce años, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.310-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de 50.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas, números 200.001 al 250.000, emitidas por «Sociedad Cartera del Vallés, Sociedad Anónima».

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.315-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, con efectos al día 27 de julio de 1989, de 1.611.768 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, números 1 al 1.611.768, emitidas mediante diversas escrituras «Texsa, Sociedad Anónima».

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.294-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 58.800 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, números 15.826.680 al 15.881.479, emitidas por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», mediante escritura de 1 de marzo de 1989.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.288-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 1.518.431 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, núme-

ros 7.592.157 al 9.110.587, emitidas por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», mediante escritura de 22 de noviembre de 1988.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.286-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones del Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Barcelona, de 40.000 acciones al portador, de 1.590 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 40.000, emitidas por «Ferré Plana, Sociedad Anónima», en representación de su capital social de 63.600.000 pesetas.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.295-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones del Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Barcelona, de 5.000 acciones al portador, de 10.000 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, números 1 al 5.000, emitidas mediante diversas escrituras por «Esfen, Sociedad Anónima», en representación de su capital social, de 50.000.000 de pesetas.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.292-16.

VICTOR LAFUENTE, S. A.

Que en la Junta general extraordinaria de la Entidad «Victor Lafuente, Sociedad Anónima», celebrada con fecha 5 de mayo de 1989, en el domicilio social, se acordó por unanimidad de los presentes proceder a la disolución; lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	30.495.837
Pérdidas ejercicios anteriores	9.581.259
Total Activo	40.077.096
Pasivo:	
Capital	40.000.000
Reservas	77.096
Total Pasivo	40.077.096

Santurce, 6 de mayo de 1989.-5.064-D.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

6.ª emisión de cédulas hipotecarias. Agosto 1989. Serie F

La Caja General de Ahorros de Canarias, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, plaza del Patrimonio, número 1, emite cédulas hipotecarias por importe de 2.000.000.000 de pesetas, en títulos al portador de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: El plazo de oferta pública será el comprendido entre los días 28 de agosto al 18 de septiembre de 1989. En caso de no cubrirse el total de la emisión en el período de oferta pública, el plazo de suscripción quedará prorrogado hasta el 18 de

diciembre de 1989, fecha en la cual quedaria cerrada definitivamente la emisión, reducida al importe suscrito en ese momento, en caso de no haberse cubierto totalmente.

La Caja se reserva el derecho de cerrar la emisión en fecha posterior al 18 de septiembre, en el momento en que el nominal de la misma quede completamente suscrito.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 3 de agosto de 1989, ha inscrito en los registros oficiales correspondientes, el folleto de la presente emisión.

Prorrato: Si en el período de oferta pública se cubriera con exceso la emisión, se procederá a realizar un prorrato de forma pública, dentro de un período de veinte días contados a partir de la fecha de cierre de dicha oferta y en las condiciones siguientes:

1. Las peticiones que no excedan individualmente del 1 por 1.000 del nominal emitido ni de 1.000.000 de pesetas nominales se atenderán íntegramente, salvo que excedan del total de la emisión, en cuyo caso se efectuará un prorrato proporcional a las mismas.

2. Si las peticiones a que hace referencia el apartado anterior no cubren el total de la emisión, la diferencia se prorrateará entre las restantes peticiones.

3. En todo caso, los prorratos que procedan se realizarán de forma pública en la sede social de la Entidad (artículo 9.º del Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio).

Interés: Será del 10,25 por 100 fijo anual, pagadero por trimestres vencidos los días 18 de diciembre, marzo, junio y septiembre, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente al 18 de diciembre de 1989, de forma proporcional por los días comprendidos entre la suscripción y dicha fecha.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará a los tres años, después de la fecha tope de cierre del período de suscripción, o sea, el 18 de diciembre de 1992, amortizándose, al término de dicho período, la totalidad de los títulos, a la par, por el valor nominal, 50.000 pesetas por cada uno, libre de gastos para el tenedor.

El anuncio de la fecha de amortización, se llevará a cabo quince días antes de la misma, mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los «Boletines Oficiales» de las Bolsas de Comercio en que coticen y en un periódico de difusión nacional.

Garantías: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, la Entidad emisora afecta expresamente en garantía del capital y los intereses de las cédulas, las hipotecas que en cualquier momento consten inscritas a su favor, sin necesidad de inscripción registral y sin perjuicio de su responsabilidad universal.

Régimen fiscal: Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 25 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las cédulas hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 19 de la Ley 2/1981, y artículo 71 del Real Decreto 685/1982).

Cotización en Bolsa: Se solicitará su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de Bolsas.

Otros beneficios: Estos títulos serán aptos para la materialización de las reservas técnicas de las Compañías de Seguros, Ahorro y Capitalización; fondos de reservas de Entidades de la Seguridad Social; inversión de los recursos de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria, y cualesquiera fondos de

reserva de Entidades financieras que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en títulos de renta fija, con cotización oficial en Bolsa.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo y gratuito, a disposición del público, en todas las oficinas de la Caja General de Ahorros de Canarias y en la Bolsa de Comercio de Madrid; asimismo, dicho folleto ha sido inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de cuyos datos se responsabilizan como Administradores de la Entidad emisora, don Alvaro Arvelo Hernández, don José Manuel Rodríguez Martín y don Alejandro Jorge Castro.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de agosto de 1989.-El Director general.-4.421-10.

AGRUCAPERS, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social de Águilas (Murcia), carretera de Lorca, kilómetro 2,300, el próximo día 2 de septiembre de 1989, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y, el día 4 de septiembre de 1989, en su caso, en el mismo lugar y hora; en segunda convocatoria, con objeto de deliberar y, en su caso, adoptar los acuerdos que procedan en relación al siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, si procede, del Balance, Memoria y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1988/89.

Segundo.-Aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración en dicho ejercicio.

Tercero.-Designación para el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

Cuarto.-Aplicación de resultados.

Quinto.-Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el siguiente ejercicio 1989/90.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Séptimo.-Lectura y aprobación del acta de la Junta, o, en su defecto, nombramiento de Interventores para ello.

Águilas 9 de agosto de 1989.-El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Peregrín Mula.-5.436-D.

NAUTICA PLATJA D'ARO, S. A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad a la celebración de la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Sant Feliu de Guixols, en el casino «Guixolense», paseo del Mar, 25, el día 4 de septiembre de 1989, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

Primero.-Aprobación de disolución y liquidación de la Sociedad.

Segundo.-Examen y aprobación del Balance de disolución.

Tercero.-Nombramiento y atribuciones del Liquidador o Liquidadores.

Sant Feliu de Guixols, 11 de agosto de 1989.-El Presidente, Santiago Carrero Mallol y el Secretario, José Albo Junca.-5.428-D.

CHEMAYPA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989, acordó aprobar la fusión por absorción de la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima», Entidad en la que la Sociedad absorbente «Chemaypa, Sociedad Anónima», participa en el 100 por 100 de su capital social, mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad

«Cherni, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad que se disuelve.

Con simultaneidad al acuerdo anterior ya transcrito, «Chemaypa, Sociedad Anónima», ha acordado la fusión por absorción de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Cherni, Sociedad Anónima», mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», y en consecuencia, recibiendo en bloque a través de la disolución sin liquidación, simultáneamente acordada, de la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima», y a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad.

Los acuerdos de fusión por absorción de referencia están sometidos a las siguientes condiciones suspensivas: Concesión para la fusión entre las Sociedades «Chemaypa, Sociedad Anónima» y «Cherni, Sociedad Anónima», y por la Hacienda Foral de Vizcaya, en medida suficiente de los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 12/1984, de 27 de diciembre, y obtención de los Organismos, Entidades o Instituciones que pudieran ser competentes de las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias.

En la misma Junta «Chemaypa, Sociedad Anónima», acordó la fusión por absorción de la Sociedad «Laz-Lar, Sociedad Anónima», Entidad en la que la Sociedad absorbente participa en el 100 por 100 de su capital social, mediante la disolución, sin liquidación, de «Laz-Lar, Sociedad Anónima», y en consecuencia, recibiendo en bloque de la Sociedad «Laz-Lar, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio social de la Sociedad que se disuelve.

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Este derecho sólo será efectivo cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas de referencia.

Ondárroa, 17 de julio de 1989.-El Administrador solidario de la Sociedad, Francisco María Arauco Acarregui.-12.210-C. 2.ª 17-8-1989

LAZ-LAR, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989 «Laz-Lar, Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Chemaypa, Sociedad Anónima», acordó la fusión con «Chemaypa, Sociedad Anónima», previa la disolución, sin liquidación, de «Laz-Lar, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Chemaypa, Sociedad Anónima», y a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad «Laz-Lar, Sociedad Anónima», que se disuelve.

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Pasajes de San Pedro, 17 de julio de 1989.-El Presidente del Consejo de Administración, Francisco María Arauco Acarregui.-12.211-C. 2.ª 17-8-1989

R. BECA Y CIA. INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de julio de 1989, se acordó, por

unanimidad, reducir el capital social en 60.000.000 de pesetas, con restitución de aportaciones a los socios, quedando fijado el nuevo capital en otros 60.000.000 de pesetas.

Sevilla, 27 de julio de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración.-5.301-D. y 3.ª 17-8-1989

INDUSTRIAS DEL PAPEL Y DE LA CELULOSA, S. A. (INPACSA)

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración, con intervención de Letrado-Asesor, conforme a lo previsto en la Ley 39/1975, de 31 de octubre, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el hotel «Avenida Palace», Gran Vía de les Corts Catalanes, número 605, de Barcelona, en primera convocatoria, el día 7 de septiembre de 1989, a las trece horas, o, en caso de no reunirse para la primera el quórum de asistencia legal y estatutariamente exigible, en segunda convocatoria, al siguiente día 8 de septiembre de 1989, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de cambio de la razón social de la Compañía y modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Segundo.-Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de ampliación de capital social de la Compañía y modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Tercero.-Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas y modificación del artículo 5.º de los demás artículos que correspondan de los Estatutos sociales que resulten afectados con adición de las disposiciones de carácter transitorio.

Cuarto.-Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de autorización al Consejo de Administración para que pueda emitir títulos o instrumentos financieros de cualquier clase y modificación de los artículos de los Estatutos sociales que resulten afectados por el acuerdo.

Quinto.-Admisión a cotización oficial y contratación pública en las Bolsas Oficiales de Comercio de las acciones y demás títulos de la Sociedad que se emitan y acuerdos complementarios.

Sexto.-Aceptación de renuncias de Consejeros y nombramiento de nuevos Consejeros.

Séptimo.-Otorgamiento de facultades para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos de la Junta.

Octavo.-Ruegos y preguntas.

Noveno.-Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y designación, en su caso, de los accionistas Interventores del acta, a que alude dicho precepto legal.

Los derechos de asistencia, representación y voto en las Juntas generales se regirán por lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales.

Barcelona, 4 de agosto de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, Juan José Folchi Bonafont.-12.235-C.

BAGIR, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en Junta general de la Compañía, celebrada el 5 de julio de 1989, se acordó la reducción del capital

social de la Sociedad en la cantidad de 9.000.000 de pesetas, mediante la restitución a sus respectivos titulares de 180 acciones, quedando reducido el capital social a la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Gerona, 5 de julio de 1989.-El Administrador general.-5.276-D. 2.ª 17-8-1989

AZUCARERA DE SEVILLA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1988, con carácter de Junta universal, al estar presente la representación de la totalidad del capital desembolsado y acordar los asistentes por unanimidad la celebración de Junta general, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.-Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta universal de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Amortizar las 32.000 acciones preferentes y 1.259.105 acciones ordinarias representativas del capital social de 231.543.375 pesetas que, puestas en circulación en su día por «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», en su calidad de propietario único de la totalidad de las mismas.

Cuarto.-Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.-Facultar expresamente y con carácter indistinto a los Administradores solidarios con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la

correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

- Determinar si consideran o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto cuarto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta universal de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden a los Administradores solidarios y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta universal, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-Los Administradores solidarios de la Sociedad.-12.201-C. y 3.ª 17-8-1989

FABRICA DE LEVADURA PRENSADA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1988, con carácter de Junta universal, al estar presente la representación de la totalidad del capital desembolsado y acordar los asistentes por unanimidad la celebración de Junta general, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.-Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así

como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta universal de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Amortizar las 70.000 acciones representativas del capital social de 35.000.000 de pesetas que, puestas en circulación en su día por «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», en su calidad de propietario único de la totalidad de las mismas.

Cuarto.-Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.-Facultar expresamente y con carácter indistinto a los Administradores solidarios con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

- Determinar si consideran o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto cuarto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta universal de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden a los Administradores solidarios y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta universal, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-Los Administradores solidarios de la Sociedad.-12.200-C. y 3.ª 17-8-1989

EBRO, COMPAÑÍA DE AZÚCARES Y ALCOHOLES, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.—Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», mediante la absorción de estas tres últimas por aquélla, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de sus patrimonios, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de las Sociedades absorbidas, aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, y todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.—Aprobar el Balance de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta general, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.—Declarar la innecesidad de aumentar el capital de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», para la realización de las operaciones de fusión con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», ya que, por una parte, el 99,996 por 100 del capital social de la primera y la totalidad del de las dos últimas es propiedad de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», y, por otra, que en el patrimonio de las Sociedades absorbidas existe un número de acciones de la Sociedad absorbente superior al necesario para efectuar el canje en la proporción correspondiente a las 27 acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», propiedad de otros accionistas.

Cuarto.—Acordar la relación de canje de tres acciones de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», de 700 pesetas de valor nominal más 686 pesetas en efectivo por cada dos acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal, quedando facultado el Consejo de Administración para el pago en metálico de las fracciones o residuos y para establecer las normas, plazos, modalidades y demás detalles de la operación.

Quinto.—Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a que por las Juntas generales de accionistas de

las Sociedades absorbidas se adopten los acuerdos correlativos y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.—Facultar expresamente al Consejo de Administración con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

— Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

— Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto quinto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

— Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

— Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

— Subsanciar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

— Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que correspondan al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta general, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

— Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.—El Consejo de Administración.—12.199-C. y 3.ª 17-8-1989

SOCIEDAD INDUSTRIAL CASTELLANA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.—Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que

luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquélla, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad, absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.—Aprobar el Balance de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta general de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.—Amortizar las 494.040 acciones representativas del capital social de 494.040.000 pesetas, puestas en circulación en su día por «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de las que 494.013 obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», y 27 acciones que serán canjeadas por acciones de la Sociedad absorbente en la proporción que se establece en el acuerdo siguiente, propiedad de otros accionistas.

Cuarto.—Fijar la relación de canje de tres acciones de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», de 700 pesetas de valor nominal, más 686 pesetas en efectivo, por cada dos acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal.

Quinto.—Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.—Facultar expresamente al Consejo de Administración con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

— Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

— Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto quinto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

— Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsana, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que correspondan al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta general, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-El Consejo de Administración.-12.202-C.
y 3.ª 17-8-1989

PESQUERA ERNANI, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989, «Pesquera Ernani Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Cherni, Sociedad Anónima», acordó la fusión con «Cherni, Sociedad Anónima», previa disolución, sin liquidación, de «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima», y a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio social.

Con simultaneidad y complementariedad con el acuerdo ya transcrito «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», acuerda la fusión con «Chemaypa, Sociedad Anónima», Entidad que participa en el 100 por 100 del capital social de «Cherni, Sociedad Anónima», y que procede a la fusión por absorción de esta última Entidad, también previa la disolución sin liquidación de «Cherni, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Chemaypa, Sociedad Anónima», simultáneamente, y sin disolución, a título de sucesión universal, la totalidad de su patrimonio social, entre el que se encuentra el patrimonio social recibido, también por sucesión universal, sin solución de continuidad, de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima».

Los acuerdos de fusión de referencia están sometidos a las siguientes condiciones suspensivas: Concesión para la fusión entre las Sociedades «Cherni, Sociedad Anónima» y «Chemaypa, Sociedad Anónima», y por la Hacienda Foral de Vizcaya, en medida suficiente de los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 12/1984, de 27 de diciembre; obtención de los Organismos, Entidades o instituciones que pudieran ser competentes de las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias; mantenimiento por los Organismos competentes a favor de «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», de las subvenciones ya aprobadas a la fecha de adopción de los acuerdos, no oponiéndose a que las mismas sean traspasadas en virtud de la sucesión universal a favor de las Sociedades absorbentes «Cherni, Sociedad Anónima» y «Chemaypa, Sociedad Anónima», en el supuesto que las mismas, al tiempo de operarse aquéllas, no hubieren sido cobradas hasta entonces por la Entidad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima».

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen

Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Este derecho sólo será efectivo cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas de referencia.

Pasaje de San Pedro, 17 de julio de 1989.-El Administrador Solidario de la Sociedad.-Francisco María Arauco Acarregui.-12.209-C.

2.ª 17-8-1989

MIREXSA, S. A.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con carácter de universal, en el domicilio social, el día 5 de junio de 1989, se acordó entre otros asuntos:

Reducir el capital de la Sociedad, que actualmente es de 33.000.000 de pesetas, en la suma de 21.200.000 pesetas, mediante restitución a los accionistas del correspondiente importe nominal de sus títulos, quedando, por lo tanto, el nuevo capital social en 11.800.000 pesetas.

Barcelona, 30 de junio de 1987.-El Secretario del Consejo de Administración, Jorge Riart Ribera.-5.261-D.
y 3.ª 17-8-1989

HYDRORAIN EUROPA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de la mercantil «Hydrorain Europa, Sociedad Anónima», a celebrar en el domicilio social de la Compañía, avenida de Castilla, número 32, naves 40 y 41, polígono 1, de San Fernando de Henares (Madrid), el día 25 de septiembre de 1989, a las diecisiete treinta horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, el siguiente, día 26, a las dieciocho treinta horas, y, en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Exigencia de rendición de cuentas y presentación de balances al Consejero-Delegado de la Compañía don Luis Rodríguez González, con aprobación, en su caso, o adopción de acuerdos para ejercitar las acciones que procedan contra el mismo, por su actuación y disposiciones efectuadas.

Segundo.-Elección de nuevo Consejo de Administración y delegación de facultades, en su caso.

Tercero.-Designación de Procuradores y Letrados que ejerciten en nombre de la Compañía, en su caso, las acciones que procedan contra el citado Consejero-Delegado y demás personas involucradas.

Cuarto.-Estudio de la situación financiera con Bancos y avales y adopción de acuerdos de ampliación de capital social de la Compañía hasta la suma de 230.000.000 de pesetas, con las condiciones de suscripción y desembolso que la Junta le fije en su caso.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Sexto.-Redacción y aprobación del acta.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-El Presidente del Consejo de Administración, C. Roberto Múgica Herrera.-12.234-C.

MANANTIAL DE SOFELGUERA, S. A.

El Consejo de Administración de «Manantial de Sofelguera, Sociedad Anónima», ha acordado convocar a todos sus accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las diecisiete horas, en el domicilio social de la Empresa, «Finca Sofelguera», Ques-Infiesto, en primera convocatoria, y, el siguiente día, 8 de septiembre de 1989, en el mismo lugar y hora, para tratar sobre los puntos que se relacionan en el siguiente

Orden del día

Primero.-Ampliación del capital social.
Segundo.-Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores accionistas que en el domicilio de la Sociedad está a su disposición el texto íntegro de la modificación propuesta, así como la Memoria de las aportaciones no dinerarias, cuyos documentos podrán examinar o solicitar su envío.

Ques, 10 de agosto de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, José Manuel Suárez Canteli.-5.401-D.

COMELECSA, S.A.

Se convoca Junta general extraordinaria de socios, bajo el siguiente orden del día:

Primero.-Cambio de denominación.
Segundo.-Desembolso del resto pendiente del capital social.

Dicha Junta se celebrará en el domicilio social, sito en Sabadell, calle Goya, 12, el día 18 de septiembre de 1989, a las diecinueve treinta horas, en primera convocatoria, y el día 20 de septiembre de 1989, en segunda, si procediera, a la misma hora y lugar. Para la asistencia será preceptivo la inscripción a que se refiere el artículo 59 de la Ley.

Sabadell, 25 de julio de 1989.-El Administrador.-4.414-10.

GIL-GO, S. A.

Se convoca a los accionistas a celebrar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Reina Victoria, 13, Parla (Madrid), a las diez horas del día 10 de septiembre, en primera convocatoria, y el siguiente día 11 del propio mes de septiembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.-Nombramiento de Administradores.
Segundo.-Ampliación del capital social.

Parla (Madrid), 8 de agosto de 1989.-El Administrador único, Eudocio Gil Sánchez.-12.236-C.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S. A.

Concurso público para la adquisición de segmentos de garnición de frenos

La «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima», convoca licitación pública, por el sistema de concurso, para la adquisición de segmentos de garnición de frenos.

Las bases del concurso pueden ser examinadas en la Secretaría General de la misma, calle de Alcántara, número 24, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las ofertas deberán presentarse durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cerrándose el plazo de admisión a las doce horas del último día.

Madrid, 9 de agosto de 1989.-12.245-C.

BAQSPORT, S. A.

Junta general

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general, que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 1989, en primera convocatoria, a las dieciocho horas, en la calle Francisco Gervás, 11, local A, de Madrid, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, al día siguiente, de no existir quórum necesario para adoptar los acuerdos que se proponen, según el siguiente:

Orden del día

Primero.—Estudio y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas y balances correspondientes a los últimos ejercicios económicos de 1987 y 1988, y aplicación de sus resultados.

Segundo.—Nombramientos de accionistas, censores de cuentas, para el ejercicio 1989.

Tercero.—Reducción del capital social para compensar las pérdidas acumuladas.

Cuarto.—Ampliación del capital social hasta la cifra de 7.500.000 pesetas para el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la Compañía.

Quinto.—Modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Sexto.—Marcha de la Compañía en el primer semestre de 1989.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Lectura y aprobación del acta, si procediera.

San Fernando de Henares, 10 de agosto de 1989.—El Presidente, Juan Quintano Heilpern.—12.257-C.

URBANIZADORA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de reducción de capital de «Urbanizadora Monterrey, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de Pío XII, número 57, en la cuantía de 28.586.250 pesetas, quedando por lo tanto fijado el nuevo capital social en 12.251.250 pesetas, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta universal de accionistas celebrada el día 14 de abril de 1989 y por el Consejo de Administración celebrado el día 30 de junio de 1989.

Madrid, 4 de agosto de 1989.—12.258-C.

1.ª 17-8-1989

CONTROL, INGENIERIA Y SERVICIOS, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, el día 18 de septiembre de 1989, a las veinte horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el 19 de septiembre de 1989, a las veintuna horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Bobes, sin número, Siero, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Retribución de los Administradores.

Segundo.—Aprobación del acta de la Junta que se celebra.

Bobes, 19 de junio de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Fernández.—5.366-D.

ZABALA HERMANOS, S. A.

A efectos de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que la Junta general extraordinaria de la Compañía, celebrada el pasado 1 de agosto de 1989, acordó reducir el capital social de 110.000.000 de pesetas a 30.250.000 pesetas, mediante el cambio nominal de las acciones de 1.000 pesetas a 275 pesetas por acción.

Elgueta, 2 de agosto de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración.—12.244-C.

1.ª 17-8-1989

INFORMACIONES DE LLEVANT, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en la calle Amargura, número 10, de Manacor (salón de actos de la Caixa), el día 28 de agosto de 1989, a las veinte horas, en primera convocatoria, y en el siguiente, día 29, en el mismo lugar y hora, si procediese, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero.—Presentación voluntaria de dimisión de los órganos de administración y representación de la Sociedad.

Segundo.—Modificación del actual sistema de dirección y administración de la Sociedad.

Tercero.—Ampliación del objeto social y correspondiente modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Liberalización de la transmisión de acciones. Nueva redacción del artículo 7 de los Estatutos.

Quinto.—Supresión de la notificación personal a los socios de la Junta general de accionistas. Supresión del último párrafo del artículo 17 de los Estatutos.

Sexto.—Ampliación de las facultades del Consejo de Administración o Administrador para nombramiento de asesores. Adición de un nuevo apartado al artículo 31 de los Estatutos.

Séptimo.—Adaptación de la norma adicional segunda de los Estatutos a la nueva Ley del Arbitraje. Nueva redacción de la referida norma.

Octavo.—Corrección de error material del artículo 20. Sustitución del término sesión por acción.

Noveno.—Modificación del artículo 8. Competencia de los Juzgados y Tribunales de Manacor.

Décimo.—Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Manacor, 1 de julio de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Entrena Gisbert.—5.190-D.

SAGUNTO 13, S. A.

Habiendo quedado sin efecto la convocatoria a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, a celebrar en primera convocatoria el 30 de junio y en segunda el 1 de julio pasados, al advertirse la omisión de la notificación prevista en el artículo 11 de los Estatutos, se efectúa nueva convocatoria en la siguiente forma:

Junta general ordinaria

A celebrar en el domicilio social el 22 de septiembre de 1989, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 25, a igual hora, en segunda, para tratar el orden del día que se expresa:

Primero.—Memoria y Balance del ejercicio 1988. Gestión social y propuesta sobre beneficios.

Segundo.—Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio 1989.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Junta general extraordinaria

A celebrar, en el mismo lugar y fechas indicadas para la Junta general ordinaria, a las diecinueve horas, en primera o segunda convocatoria, según proceda, y para tratar el orden del día que se expresa:

Primero.—Revisión de aportaciones sociales y pago de diferencia o, en su caso, ampliación de capital para su compensación con efectivo desembolso en el plazo que se señale.

Segundo.—Ajuste definitivo de participaciones sociales en función de cuanto se acuerde en el extremo anterior.

Tercero.—Disolución y liquidación de la Sociedad. Entregas a cuenta y distribución del activo.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Valencia, 4 de agosto de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración.—4.413-10.

CHERNI, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989, acordó aprobar la fusión por absorción de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», Entidad en la que la Sociedad absorbente «Cherni, Sociedad Anónima», participa en el 100 por 100 de su capital social, mediante la disolución, sin liquidación, de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, recibiendo en bloque de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad que se disuelve.

Con simultaneidad al acuerdo anterior «Cherni, Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Chemaypa, Sociedad Anónima», acuerda la fusión con «Chemaypa, Sociedad Anónima», previa disolución, sin liquidación, de «Cherni, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Chemaypa, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, la totalidad de su patrimonio social, entre el que se encuentra el patrimonio social recibido también por sucesión universal sin solución de continuidad de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima».

Los acuerdos de fusión de referencia están sometidos a las siguientes condiciones suspensivas: Concesión para la fusión entre las Sociedades «Cherni, Sociedad Anónima» y «Chemaypa, Sociedad Anónima», y por la Hacienda Foral de Vizcaya, en medida suficiente de los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 12/1984, de 27 de diciembre; obtención de los Organismos, Entidades o instituciones que pudieran ser competentes de las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias; mantenimiento por los Organismos competentes a favor de «Cherni, Sociedad Anónima», de las subvenciones ya aprobadas a la fecha de adopción de los acuerdos, no oponiéndose a que las mismas sean traspasadas en virtud de la sucesión universal a favor de la Sociedad absorbente «Chemaypa, Sociedad Anónima», en el supuesto que las mismas, al tiempo de operarse aquélla, no hubieran sido cobradas hasta entonces por la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima».

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Este derecho sólo será efectivo cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas de referencia.

Ondárroa, 17 de julio de 1989.—El Administrador C. único, Francisco María Arauco Acarregui.—12.212-C.

2.ª 17-8-1989

CURTEX INDUSTRIAS SINTETICAS, S. A.

E

INDUSTRIAL TANOTEX, S. A.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias universales de ambas Sociedades, celebradas el día 7 de agosto de 1989 acordaron, por unanimidad, fusionarse, mediante absorción de «Industrial Tanotex, Sociedad Anónima», por «Curtex Industrias Sintéticas, Sociedad Anónima», quedando aquélla disuelta sin liquidación y con traspaso en bloque de todo su patrimonio social a esta absorbente.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 8 de agosto de 1989.—5.383-D.

y 3.ª 17-8-1989